050454003002-2023-00421-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo señora juez, que la presente demanda fue recibida en este despacho el veintisiete (27) de abril de 2023 por reparto. Sírvase proveer.

Apartado, 7 de junio de 2023.

YUBY ALBANY ARAQUE BENITE

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Apartadó, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: JAIR YESID QUINTO CAMPAÑA

DEMANDADO: JUAN PABLO ZAPATA HENAO

RADICADO: 050454003002-2023-00421-00

DECISIÓN: INADMITE DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, en el proceso de la referencia, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 82, del Código General del Proceso, este despacho decide **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, por lo tanto, se concede a la parte actora un término de cinco (05) días, SO PENA DE RECHAZO, para que subsane las deficiencias que en ella se presentan en el siguiente punto:

PRÍMERO: Deberá indicar en el acápite introductorio de la demanda, el domicilio de la parte demandada, la identificación de la parte demandada y la identificación de la parte demandante, de acuerdo al artículo 82 Numeral 2 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADO**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA instaurada por JAIR YESID QUINTO CAMPAÑA en contra de JUAN PABLO ZAPATA HENAO.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, para que se sirva subsanar los defectos de los cuales adolece la demanda, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

1.5

LA JUEZ

NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

Ç: i

CEMZ